

## FICHA TÉCNICA

### **SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI, CACOM 7 Y ZONAS DESCONCENTRADAS**

#### **1. Objeto y alcance**

El contratista suministrará, emitirá y gestionará pasajes y/o tickets terrestres para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a nivel nacional, requeridos por el personal de la EMAVI, CACOM 7 y sus zonas desconcentradas, conforme a las rutas y cantidades indicadas en el consolidado de rutas vigencia 2026.

El suministro incluye la expedición del ticket, la reserva del cupo, la gestión de cambios y cancelaciones, y la entrega de la información de consumo mensual al supervisor del contrato

#### **2. Consolidado de rutas – vigencia 2026**

| CONSOLIDADO DE RUTAS VIGENCIA 2026 |                |                |          |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------|
| ÍTEM                               | ORIGEN         | DESTINO        | CANTIDAD |
| 1                                  | CALI           | BOGOTA         | 1        |
| 2                                  | BOGOTA         | CALI           | 1        |
| 3                                  | CALI           | MELGAR         | 1        |
| 4                                  | MELGAR         | CALI           | 1        |
| 5                                  | CALI           | LA DORADA      | 1        |
| 6                                  | LA DORADA      | CALI           | 1        |
| 7                                  | BOGOTA         | VILLAVICIENCIO | 1        |
| 8                                  | VILLAVICIENCIO | BOGOTA         | 1        |
| 9                                  | BOGOTA         | YOPAL          | 1        |
| 10                                 | YOPAL          | BOGOTA         | 1        |

#### **3. Condiciones de ejecución – Suministro de pasajes y/o tickets terrestres**

- Reporte de consumo.** El contratista enviará, el primer día hábil de cada mes, al supervisor(a) del contrato, el reporte de consumo del mes vencido, indicando: fecha de solicitud, fecha de expedición, datos del pasajero, número del ticket, valor y estado (utilizado, anulado o no utilizado).
- Habilitación del contratista.** El contratista deberá estar acreditado y habilitado ante el Ministerio de Transporte o la Secretaría de Movilidad competente, como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con habilitación vigente a nivel departamental o nacional, según corresponda a las rutas objeto del contrato.
- Cotización de rutas.** Las rutas se cotizarán en valores unitarios por trayecto, desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.

- d) **Solicitud de tiquetes.** Para la expedición de cada pasaje terrestre, el contratista deberá recibir, mediante correo u otro medio electrónico autorizado por la entidad, la siguiente información: nombre del pasajero, identificación, origen, destino, fecha, hora, número de pasajeros y datos de contacto.
- e) **Cancelaciones.** El supervisor notificará por correo electrónico a la empresa prestadora del servicio los motivos de cancelación del tiquete terrestre, cuando aplique.
- f) **Empresas operadoras.** Los tiquetes deberán ser expedidos únicamente con empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera legalmente constituidas y con habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte de Colombia.
- g) **Nivel de servicio.** Los buses o busetas asignados a los trayectos deberán contar con nivel de servicio ejecutivo o preferencial, que incluya aire acondicionado, silletería reclinable, cinturones de seguridad operativos en cada asiento y baño a bordo en trayectos superiores a cuatro (4) horas.
- h) **Seguros.** El valor del tiquete deberá incluir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la cobertura de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) vigentes, amparando al pasajero desde el abordaje hasta el desembarque en la terminal de destino.
- i) **Equipaje.** Cada tiquete otorgará derecho al transporte de una (1) maleta de bodega de hasta quince (15) a veinte (20) kilogramos y un (1) bolso de mano de cabina, sin costo adicional. Se expedirá el correspondiente tiquete o ficha de identificación de equipaje.
- j) **Seguridad vial.** Los vehículos operados deberán contar con Revisión Técnico-Mecánica vigente, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) implementado y conductores con pruebas de alcoholemia previas al despacho.
- k) **Reprogramaciones.** Se permitirá la reprogramación de fecha, hora o nombre del pasajero sin penalización monetaria, siempre que se notifique con un mínimo de cuatro (4) horas de anticipación a la hora programada de despacho.
- l) **Tarifas y pago.** Las tarifas unitarias de cada tiquete cubrirán la totalidad de impuestos, tasas de uso de terminal de transporte, seguros obligatorios y costos de emisión. La entidad cancelará únicamente los tiquetes efectivamente solicitados y prestados, mediante presentación de planilla de viaje y facturación electrónica.
- m) **Condiciones de las empresas operadoras.** El contratista podrá realizar contrataciones para el cumplimiento del contrato, no obstante, deberá hacerlo con empresas que cumplan, como mínimo, con las siguientes condiciones y notificar al supervisor la empresa que prestará el servicio:

- Ser empresa legalmente constituida, con todos los documentos, permisos, licencias y exigencias del Ministerio de Transporte para operar y suministrar los tiquetes en las rutas y fechas establecidas.
- Operar con vehículos debidamente matriculados, con tarjeta de operación vigente por todo el término del contrato.
- Contar con los seguros mínimos requeridos por la ley, cumplir con las normas de seguridad y con todas las exigencias legales aplicables al Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

FIRMAS:

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the initials 'LB'.

CT. BASTOS RODRIGUEZ LEONARDO  
Comité Estructurador Técnico